Convenio específico de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el "Instituto", representado en este acto por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo, con la participación como testigo de honor del Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del Consejo General del "Instituto"; por la otra, la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo la "UNAM", representada en este acto por su Secretario General, Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, con la asistencia del Doctor Fernando Rafael Castañeda Sabido, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; instituciones que al actuar de forma conjunta se les denominará como Las partes; de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. El 4 de febrero de 2009, el otrora Instituto Federal Electoral y la "UNAM" formalizaron el Convenio General de Colaboración con número de registro 23288-173-3-II-09, en el que se determinaron las bases de colaboración entre las partes, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros beneficios de éstos, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.
- II. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General aludido en el numeral anterior, las partes acordaron que, para la ejecución de dichas actividades, suscribirán convenios específicos de colaboración en los cuales se precisen las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México.

De la citada reforma se desprende lo siguiente:

- a) El Decreto contiene diversas disposiciones que modifican el régimen jurídico de la Ciudad de México, entre otras: le otorga el carácter de entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa y ordena que se integre una Asamblea Constituyente para efectos de elaborar la Constitución Política de la Ciudad de México.
- La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados que serán elegidos de la siguiente manera:



- Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.
- Catorce Senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
- Catorce Diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
- Seis designados por el Presidente de la República.
- Seis designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- c) El "Instituto" deberá emitir la Convocatoria para la elección de los sesenta diputados constituyentes por el principio de representación proporcional a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación del Decreto.
- d) El acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria a la elección, debe establecer las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del proceso electoral.
- e) La elección tendrá lugar el primer domingo de junio de 2016, para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobarse la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017.
- DIRECCIÓN
 JURIDICA
- IV. El 4 de febrero de 2016, el Consejo General del "Instituto" aprobó el Acuerdo número INE/CG52/2016, por el que se emite la Convocatoria para la elección de sesenta diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México
- V. Con misma fecha, el Consejo General del "Instituto" mediante el Acuerdo número INE/CG53/2016, aprobó el Plan y Calendario Integral relativo a la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos y se emiten los Lineamientos correspondientes.
- VI. En los Lineamientos precitados, se establecen las directrices bajo las cuales se desarrollarán las distintas fases, etapas y actividades del proceso electivo, incluyendo lo relativo a la campaña para promover y difundir el ejercicio del voto; las reglas para el financiamiento y las relativas a la fiscalización de los recursos.
- VII. Que el proceso electoral referido, será con las reglas aplicables en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y normas que emita el Consejo General del "Instituto".



- VIII. Asimismo, el Consejo General del "Instituto", en la fecha indicada, emitió el Acuerdo por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el proceso electoral para la Elección de sesenta diputados constituyentes que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y se aprueba un criterio general para la distribución del tiempo en radio y televisión que se destinará a los Partidos Políticos y autoridades electorales durante el proceso electoral, así como la entrega y recepción de materiales y ordenes de transmisión, y se modifican los Acuerdos INE/JGE160/2015 e INE/ACRT/51/2015 para efectos de aprobar las pautas correspondientes.
- IX. El Consejo General del "Instituto", mediante Acuerdo INE/CG118/2016, aprobó en sesión ordinaria del día 16 de marzo de 2016 el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifican los "Lineamientos Generales aprobados mediante Acuerdo INE/CG133/2014 para aplicarlos al periodo de campaña del proceso electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales del proceso electoral señalado; se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias; se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de dichas transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias y se aprueba la institución de educación superior que llevará a cabo dicho monitoreo".
- X. En ese sentido, y en el marco de los convenios citados, el Consejo General del "Instituto", mediante Acuerdo INE/CG118/2016, citado, instruyó a la Secretaría Ejecutiva realizar todas las acciones conducentes para la firma del convenio de colaboración específico con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNAM" con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas del proceso para elegir la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.



Declaraciones

I. Del "Instituto":

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29; 30, párrafo 1 y 2; y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y responsable de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



- I.2. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g), de la Ley General de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Que el artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de las atribuciones del Consejero Presidente se encuentra la de establecer los vínculos entre el "Instituto" y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el "Instituto" para el cumplimiento de sus fines.
- I.4. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representar legalmente al "Instituto" en los términos del presente convenio.
- I.5. Que está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número INE-140404-NIO.
- I.6. Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones pactadas en el presente instrumento según consta en la suficiencia presupuestal que para tal efecto emite la Dirección Ejecutiva de Administración del "Instituto". Que resulta preciso tomar en consideración lo establecido en el considerando 37 del Acuerdo INE/CG53/2016, que a la letra establece lo siguiente:

"Toda vez que el Decreto no realizó precisión respecto de la instancia que deberá solventar los costos del desarrollo de la elección, se estima pertinente que, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo realice las gestiones necesarias para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias pertinentes y solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recursos adicionales a los que le fueron otorgados, ya que en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio, al no haber sido aprobada aun la reforma que le da origen, no se encuentra contemplado el gasto relacionado con el Proceso Electivo de referencia.

En atención a que la elección del Constituyente está programada para realizarse el 5 de junio de 2016, de manera inmediata se tienen previstas las actividades de preparación de la elección, y los tiempos para realizar las adquisiciones de bienes y servicios se encuentran reducidos, se estima pertinente que, en aras de cumplir con las actividades que el Constituyente Permanente mandató al Instituto, se autorice al Secretario Ejecutivo, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de





Administración, para que, con base en la normativa del Instituto, se puedan excepcionar de requisitos para realizar las contrataciones que correspondan."

I.7. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio legal el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia el Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

II. De la "UNAM":

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de sus Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y capacidad para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UNA-290722-7Y5.
- II.6. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México.

III. Las partes declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.





III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.3. De conformidad con los apartados expuestos y con fundamento en los artículos 1, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, párrafo segundo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral; así como también conforme lo establecido en el 1792, 2078 y 2117, del Código Civil Federal.

Expuesto lo anterior, Las partes se sujetan a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el "Instituto" y la "UNAM" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México de conformidad con el artículo VII transitorio, fracción IV del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en materia política de la Ciudad de México y de acuerdo con la Metodología y el Catálogo de Noticiarios que serán objeto del monitoreo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que forman parte integral del presente convenio como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente.



Segunda. Compromisos de la "UNAM". Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio específico, en el marco de sus atribuciones, la "UNAM" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos que se establecieron en el Acuerdo INE/CG118/2016, aprobado el día 16 del mes de marzo de 2016, mismo que se considera parte integrante de este Convenio específico de colaboración, y se incluye como anexo

- a) Monitorear y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, sobre el catálogo aprobado por el Consejo General, transmitidos de lunes a viernes y en sábado y domingo.
- b) Implementar las acciones necesarias para la aplicación de la metodología aprobada por el Consejo General para llevar a cabo el monitoreo.
- c) Integrar al personal necesario para coordinar y supervisar el proyecto, que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión.
- d) Elaborar **el plan de trabajo** para la realización del monitoreo de programas que difundan noticias, con base en el cual se llevará a cabo el proyecto.



- e) Aplicar la metodología aprobada por el Consejo General del "Instituto".
- f) Registrar y analizar los archivos de audio y video de las grabaciones de los noticiarios de radio y televisión para realizar la aplicación de la metodología mediante el software provisto por el "Instituto", que verifique que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con la metodología.
- g) Durante el periodo de ejecución del monitoreo disponer de un enlace de comunicación como salida a internet a efecto de poder alcanzar el Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de programas que difundan noticias.
- h) Coordinar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar en el sistema proporcionado por el "Instituto" la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo.

El registro considerado es el realizado por los monitores en el "Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de noticiarios", el cual procesa y despliega la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable.

En virtud de que el "Instituto" proporcionará el Sistema de registro y portal web para el registro del monitoreo de noticiarios, la "UNAM" coordinará las acciones de soporte que será proporcionado por el "Instituto". Es decir, la "UNAM" no ejecutará acciones de administración del sistema fuera del registro de datos en los módulos de monitoreo y supervisión.



- i) Contar y administrar los recursos materiales y humanos que se requieran, que estén capacitados para el desarrollo de las actividades.
 - La "UNAM" se hará responsable de las percepciones adicionales que por su participación temporal en el proyecto de Monitoreo de Noticieros 2016 a las que se hagan acreedores los recursos humanos a su cargo. A este respecto la "UNAM" se compromete y se obliga a pagar de manera oportuna las percepciones del personal que participe en el cumplimiento del objeto del presente convenio específico de colaboración.

Los recursos materiales, tales como infraestructura, equipo, artículos de oficina, etc. que se adquieran quedarán a favor de la "UNAM".

- j) Proporcionar y acondicionar el espacio para que el personal encargado realice todas las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de noticiarios.
- k) Proporcionar y administrar los equipos de cómputo necesarios para el personal responsable de la aplicación de la metodología.
- Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal.



m) Presentar al "Instituto" de manera semanal los resultados del monitoreo, por noticiario, estación, grupo radiofónico o televisivo, de conformidad con la metodología aprobada por el Consejo General, así como los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo.

La "UNAM" presentará al "Instituto" los resultados requeridos en la actividad a partir de la extracción de información que el "Instituto" realice a solicitud de la UNAM, de conformidad con las plantillas que para tal efecto elabore la Universidad. Lo anterior en virtud de que el "Instituto" será el titular de la administración del sistema y su base de datos. De requerirse que la "UNAM" administre el Sistema, ésta evaluará la factibilidad, así como el impacto que esto tendría en el monto del convenio.

 n) Presentar al "Instituto" un informe final del monitoreo realizado con la información acumulada y desagregada.

Contenido a definir de manera conjunta con el "Instituto" tomando como base los informes de cierre presentados al "Instituto" en 2015.

 o) Preservar una base de datos con la información para que pueda ser consultada permanentemente.

En virtud de que el "Instituto" proporcionará el Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de noticiarios, la "UNAM" preservará una copia de la Base de Datos para ser consultada mientras sea factible técnica y económicamente a consideración de las partes, lo cual se establecerá en el instrumento que se convenga para el cierre del convenio. Para que esta actividad sea cubierta el "Instituto" se hará cargo de proporcionar a la "UNAM" la Base de Datos, los Scripts, la documentación, archivos y licencias que correspondan. La "UNAM" mantendrá a disposición del público —para consulta— lo que el "Instituto" le proporcione.



 Presentar un informe de todas las actividades realizadas para el cumplimiento del monitoreo.

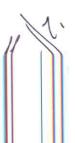
Lo anterior, de acuerdo con las actividades **previstas en el Plan de Trabajo**, señalando detalladamente si dichas actividad se cumplieron

q) Presentar un informe detallado donde se desglosen todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo. La "UNAM" se compromete a entregar al "Instituto" el informe a más tardar el día 31 de julio de 2016.

De conformidad con la propuesta económica se señalará el monto de los gastos realizados, los cuales deberán corresponder con los gastos previstos en el presupuesto presentado inicialmente por la "UNAM".

 r) Procurar la permanencia del personal que participe en el monitoreo desde el inicio y hasta su término, beneficiando con esto la continuidad del objeto del presente convenio





Tercera. Compromisos del "Instituto". Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera en el marco de sus atribuciones, el "Instituto" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Realizar las acciones necesarias para grabar, catalogar, integrar y validar la calidad de los archivos de grabación de los programas que difundan noticias de radio y televisión señalados en el Catálogo.
- b) Proveer a la "UNAM" del "Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de programas que difundan noticias" que utilizará la institución educativa para visualizar y escuchar cada noticiario, así como registrar, procesar y desplegar la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo.
- c) Proveer a la "UNAM" de los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos aprobados por el Consejo General, los cuales son generados dentro del Centro de Verificación y Monitoreo mediante el "Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de programas que difundan noticias" referido previamente.
- d) Proveer a la "UNAM" de las claves de acceso al "Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de programas que difundan noticias".
- e) Impartir la capacitación a la "UNAM" para la correcta implementación de la metodología y uso del sistema.
- f) Difundir por lo menos quincenalmente los resultados que arroje el monitoreo a través de los tiempos de radio y televisión destinados al "Instituto", así como en el portal WEB provisto por el "Instituto".
- g) Proveer de la infraestructura necesaria para la administración del "Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de programas que difundan noticias", la base de datos y la gestión de las grabaciones de los programas que difundan noticias de radio y televisión.

Cuarta. Modificaciones. Las partes podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el presente instrumento, con excepción del compromiso "r" de la "UNAM" el cual no será modificable. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por los Responsables a que se refiere la Cláusula Quinta, ante el Secretario Ejecutivo. En caso de aprobarse las modificaciones, éstas deberán constar por escrito a través de una autorización emitida por la Secretaría Ejecutiva. Cualquier modificación que tenga impacto en el objeto del presente convenio específico de colaboración o al monto de la aportación señalada en la Cláusula Sexta (Aportaciones) de este instrumento, deberá formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta. Responsables. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, las partes designan como Responsables:



- a) Por el "Instituto": el Maestro Patricio Ballados Villagómez, con domicilio en Av. Acoxpa número 436, Séptimo piso, Colonia Ex Hacienda Coapa, Código Postal 14300, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- b) Por la "UNAM": el Doctor Fernando Rafael Castañeda Sabido, con domicilio en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNAM", ubicada en Ciudad Universitaria en el Circuito Mario de la Cueva S/N, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

Sexta. Aportaciones. Por el cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, el "**Instituto**" se compromete a otorgar a la "**UNAM**", por concepto de aportación, la cantidad de \$4,100,213.71. [Cuatro millones cien mil doscientos trece pesos 71/100 M.N.] misma que será cubierta en dos parcialidades:

- La primer parcialidad, correspondiente al 60% del monto total ascendente a la cantidad de \$2,460,128.22 [dos millones cuatrocientos sesenta mil ciento veintiocho pesos 22/100 M.N.] cinco días hábiles posterior a la firma del presente Convenio, y
- La segunda parcialidad, correspondiente al 40% del monto total ascendente a la cantidad de \$1,640,085.48 [Un millón seiscientos cuarenta mil ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.] una vez concluidas las actividades objeto del presente Convenio, a más tardar el 31 de julio de 2016.

En todos los casos, las aportaciones se realizarán contra la entrega al "Instituto" del Comprobante Fiscal Digital que ampare el otorgamiento de los recursos económicos y que deberá reunir los requisitos legales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.



Séptima. Recursos.

Los recursos presupuestales del 2016 están sujetos a lo establecido en el punto I.6 de las Declaraciones del presente Convenio.

Octava. Términos para la entrega de información. Salvo los oficios de entrega de resultados y de cobro de las aportaciones, así como notificaciones de demora, las demás comunicaciones se podrán hacer vía electrónica entre los Responsables del cumplimiento del Convenio.

La entrega de información deberá efectuarse en las oficinas del Responsable que corresponda.

Cuando por circunstancias extraordinarias o ajenas a la voluntad de Las partes existieren posibles retrasos en la entrega de las aportaciones o la realización de los trabajos materia del presente instrumento, los Responsables de comprometen a notificar por escrito tal circunstancia a su contraparte, en el plazo máximo de 5 días naturales posteriores a aquél en que se hubieren presentado las circunstancias que se señalan.

Las partes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la entrega de información para no afectar el objeto del presente convenio.



Novena. Responsabilidad laboral. El personal designado por cada una de Las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Décima. Propiedad Intelectual. De conformidad con lo previsto en las leyes y reglamentos de la materia, la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se generen en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio específico, se establecerán a favor de la parte que los realice, respetando el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración.

Las grabaciones de los espacios noticiosos a cargo del "Instituto" serán para el uso exclusivo del objeto del presente convenio.

Décima primera. Confidencialidad. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre Las partes y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual Las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Reglamento de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

Décima segunda. Responsabilidad civil. Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, siempre y cuando sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de paro o huelga en las labores académicas o administrativas de la "UNAM". En estos supuestos las partes se comprometen a informar por escrito a la afectada, a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate.

En caso de paro de las actividades académicas o administrativas, la "UNAM" continuará las actividades del proyecto, para lo cual contará con al menos 3 días hábiles.

Décima tercera. Vigencia. La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y hasta el día 31 de julio de 2016.

Décima cuarta. Terminación anticipada. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio específico antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito al representante de la contraparte con al menos 10 días naturales de anticipación. Tal determinación no será motivo de penalización de cualquier índole, para ninguna de las partes. En este caso el "Instituto" pagará a la "UNAM" únicamente la aportación correspondiente a los trabajos realizados a la fecha de la terminación anticipada, contra la aceptación de los trabajos realizados, de conformidad con el objeto del presente convenio.



En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, las partes tomarán las medidas pertinentes para evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima quinta. Contratación con terceros. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en apego de lo dispuesto por el Artículo 23 del Reglamento sobre los ingresos extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México la "UNAM" podrá contratar con terceros la prestación de servicios y/o la adquisición de bienes hasta un porcentaje máximo de 49%.

Décima sexta. Controversias y Jurisdicción. Las partes manifiestan que la firma de este Convenio específico y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por los Responsables.

En caso de que no exista una resolución, Las partes se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de que los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, enunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, incluyendo sus anexos, y enteradas Las partes de su contenido alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2016, los funcionarios:

DIRECCIÓN JURIDICA

Por el "Instituto"

Por la "UNAM"

Licenciado Edmundo Jacobo Molina,

Secretario Ejecutivo

Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General

"Testigo de Honor

Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del Consejo General del "Instituto",

Doctor Fernando Rafael Castañeda Sabido, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

En asistencia del Secretario General

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración, formalizado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México el 14 de abril de 2016, documento que consta de 12 fojas útiles, más los Anexos (4 Y 18 fojas respectivamente), con texto únicamente en el anverso.